

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

786 Resolución del Director Gerente de 26 de diciembre de 2006 del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución del mismo órgano de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos, para distinguir las plazas de Médico de Familia de equipo de Atención Primaria y de Servicio de Urgencias o Asistencia a Desplazados.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999, modificada por Resolución de 3 de abril de 2002, se convocó una lista de espera para la selección de médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o como personal estatutario temporal en plazas de Médico de Familia de Atención Primaria.

Con respecto a las plazas de Médicos de Familia, dicha resolución no hace distinción entre las plazas pertenecientes a los Equipos de Atención Primaria y las adscritas a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria o las de Médicos de Asistencia a Desplazados, sino que todas quedan englobadas en el ámbito más amplio de la Atención Primaria. De este modo, de conformidad con el funcionamiento de la lista de espera, al tratarse del mismo tipo de plaza, si un aspirante acepta un nombramiento de interinidad en plaza vacante como Médico de Familia, ya no tiene derecho a que se le oferte otra plaza mientras continúe vigente ese nombramiento, y ello con independencia de que la plaza vacante desempeñada pertenezca a un Equipo de Atención Primaria, a un S.U.A.P. o se trate de una plaza de Médico de Asistencia a Desplazados.

Sin embargo, sin perjuicio de que todas esas plazas se consideren propias del ámbito de la Atención Primaria, las adscritas a los Equipos de Atención Primaria presentan determinadas diferencias con las pertenecientes a los S.U.A.P. y las de Médicos de Asistencia a Desplazados, que hacen oportuno modificar la Resolución de 30 de septiembre de 1999 que convocó la Lista de Espera de Médicos para posibilitar que aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando una plaza vacante en un Servicio de Urgencias de Atención Primaria o en Asistencia a Desplazados, puedan acceder a las plazas vacantes de los Equipos de Atención Primaria, y viceversa.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado primero de la Base Específica Segunda de la Resolución de 30 de septiembre

de 1999 por la que se convoca una Lista de Espera para la selección de Médicos, que queda redactado en los siguientes términos:

“La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicio. Asimismo, deberá indicar el tipo de plaza para el que solicita ser llamado (Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias/ Asistencia a Desplazados).

Segundo: Añadir el siguiente párrafo al apartado primero de la Base Específica Sexta:

“A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con respecto a las ofertas de nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario, las plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria se considerarán distintas a las plazas de Médico de Familia en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y a las de Médicos de Asistencia a Desplazados. En consecuencia, los aspirantes que se encuentren prestando servicios en plazas de Médico de Familia de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria o de Médicos de Asistencia a Desplazados serán llamados para ofrecerles plazas vacantes de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria y viceversa, siempre que cumplan con los demás requisitos de disponibilidad establecidos por las normas aplicables al funcionamiento de la lista de espera”.

Tercero: Modificar el Anexo I de la citada Resolución para incluir las casillas correspondientes a plazas de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria y Médicos de Urgencias de Atención Primaria/ Médicos de Asistencia a Desplazados. La solicitud modificada estará disponible en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, en los de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo, así como en la página web www.murciasalud.es/bolsa.

Cuarto: Los aspirantes que figuren admitidos en la bolsa de trabajo actualmente vigente, así como aquellos que hayan presentado su solicitud con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución y que deseen optar por ser llamados exclusivamente para un determinado tipo de plaza, podrán manifestar dicha opción mediante una solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Quinto: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

787 **Resolución del Director Gerente de 26 de diciembre de 2006 del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del mismo órgano de 30 de septiembre de 1999 por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de ATS/DUE, para distinguir las plazas vacantes de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), modificada por Resolución de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E.

Dicha convocatoria, si bien permite a los interesados seleccionar los ámbitos y áreas en los que se solicita prestar servicios, no distingue, a efectos de llamamientos, las plazas de Enfermeros de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria del resto de plazas de Enfermeros del Servicio Murciano de Salud. De este modo, de conformidad con el funcionamiento de la lista de espera, al tratarse del mismo tipo de plaza, si un aspirante acepta un nombramiento de interinidad en plaza vacante como Enfermero, ya no tiene derecho a que se le oferte otra plaza mientras continúe vigente ese nombramiento, y ello con independencia de que la plaza vacante desempeñada pertenezca a una Gerencia de Atención Especializada, a un Equipo de Atención Primaria o a un S.U.A.P.

Sin embargo, habida cuenta la existencia de ciertas diferencias entre las plazas de Enfermeros de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y las plazas encuadradas en los Equipos de Atención Primaria y en el ámbito de la Atención Especializada, parece oportuno modificar la lista de espera de ATS/DUE convocada por Resolución de 30 de septiembre de 1999, con el objeto de que aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando una plaza vacante en una de esas dos modalidades puedan acceder a las plazas vacantes de la otra modalidad.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado primero de la Base Específica Segunda de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 por la que se convoca una Lista de Espera para la selección de ATS/DUE, que queda redactado en los siguientes términos:

“La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el ámbito (Equipos de Atención Primaria, Servicios de Urgencias de Atención Primaria, Atención Especializada), así como el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios.”

Segundo: Añadir el siguiente párrafo al apartado primero de la Base Específica Sexta:

“A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, con respecto a las ofertas de nombramientos de interinidad en plazas no reservadas a personal estatutario fijo o funcionario, las plazas de ATS/DUE de Atención Especializada y Equipos de Atención Primaria se considerarán distintas a las plazas de ATS/DUE de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria. En consecuencia, los aspirantes que se encuentren prestando servicios en plazas de ATS/DUE de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria serán llamados para ofrecerles plazas vacantes de ATS/DUE de Atención Especializada y de Equipos de Atención Primaria, y viceversa, siempre que cumplan con los demás requisitos de disponibilidad establecidos por las normas aplicables al funcionamiento de la lista de espera.”

Tercero: Modificar el Anexo I de la citada Resolución para incluir la casilla correspondiente a los Servicios de Urgencias de Atención Primaria. La solicitud modificada estará disponible en los registros generales del Servicio Murciano de Salud, en los de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del mismo, así como en la página web www.murciasalud.es/bolsa.

Cuarto: Los aspirantes que figuren admitidos en la bolsa de trabajo actualmente vigente, así como aquellos que hayan presentado su solicitud con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, que deseen optar por no ser llamados para ofertas de trabajo en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, podrán manifestar dicha opción mediante una solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Quinto: La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo establecido en los artículos 114 y